

Guadalajara, Jal. 30 de julio de 2015

OFICIO DE ENVIO DE INFORME DE RESULTADOS DE AUDITORIA Y CEDULA DE OBSERVACIONES

Mtro. Luis Cisneros Quirarte
Director General del Instituto Jalisciense
del Adulto Mayor IJAM
Av. Hidalgo No. 1375
Col. Americana
Guadalajara Jalisco

En relación con nuestro oficio DGP/4814/14 de fecha 03 de Diciembre de 2014, con el que se dio inicio a la auditoría practicada al Instituto Jalisciense del Adulto Mayor, a su digno cargo por lo que refiere al ejercicio 2014, por los periodos comprendidos Del 01 de Enero al 31 de Marzo de 2014 y eventos posteriores, para la ejecución de la auditoría sobre pruebas selectivas, derivado de lo anterior por este conducto, y con fundamento en lo señalado por el artículo 38 Fracción I, II, IV, VI, XII y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, así como por los Artículos 6° Fracciones I, XIV y XXII del Reglamento Interior de la Contraloría, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, le informo que el resultado de dichas revisiones respecto a la Auditoria en comento, en las que se obtuvieron 08 observaciones, las cuales se detallan en los anexos que se incluyen como sigue:

RUBROS REVISADOS	DOCUMENTOS
	INFORME DE RESULTADOS DE AUDITORIA (cedula de Observaciones.)
Normatividad	hoja de la 1/6 a la 2/6
Información Financiera.	hoja de la 3/6 a la 3/6
Activos Fijos	hoja de la 4/6 a la 4/6
Gastos Generales	hoja de la 5/6 a la 6/6

Así mismo, le solicito girar sus apreciables instrucciones a fin de que se proceda a la aclaración y/o solventación de las observaciones de mérito, para lo cual se le otorga un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del presente, en la inteligencia de que las observaciones que no se puedan aclarar o solventar, se procederá a la aplicación de la corrección y por consecuencia, sanción disciplinaria correspondiente, por las responsabilidades administrativas en que hayan incurrido los servidores públicos de su adscripción, derivadas de las irregularidades detectadas.

Lo anterior atendiendo a las atribuciones que le son conferidas a Usted, en los artículos 3° fracción IX, 66 y 67 fracción I, inciso d) de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, de cuyas acciones deberá informar a este Órgano Estatal de Control del desarrollo de los procedimientos de responsabilidad administrativa, que en su caso se hayan instaurado desde su inicio hasta su conclusión.

El Organismo, deberá, de conformidad al Capítulo VIII, del Título Primero del Procedimiento Administrativo de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios notificar a los presuntos responsables de dichas observaciones, obtener su respuesta y justificación a las mismas y remitirlas este Órgano de Control y previa determinación de la Contraloría proceder a instaurar los procedimientos de responsabilidad administrativa legal a que haya lugar.

En este orden de ideas, le ratifico que el acto de notificación, lo deberá realizar ese Organismo y se deberá informar a este órgano de Control la fecha en que se lleve a cabo dicha notificación, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Artículo 61 Fracción XVII de la Ley de Responsabilidades del Estado de Jalisco y sus Municipios, porque dicha fecha determina el momento en que se termina el plazo para solventar las observaciones

Sin más por el momento, hago propicia la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi distinguida consideración.

Atentamente.
"Sufragio Efectivo. No Reección."

Mtro. Juan José Bañuelos Guardado
Contralor del Estado.

c.p. Lic. Genaro Muñiz Padilla.- Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales.

GMP/JCAL/RBDM/EEMS/amb*

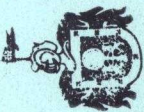


Contraloría del Estado

CONTRALORIA DEL ESTADO
RECIBIDO
07 AGO 2015
DIRECCION GENERAL DE CONTROL Y EVALUACION A ORGANISMOS PARAESTATALES

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
INSTITUTO JALISCIENSE DEL ADULTO MAYOR
12:52
03 AGO 2015
Claudia Calvarz
RECIBIDO
Dirección General

GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
CONTRALORIA DEL ESTADO



30 JUL. 2015

DESPACHADO

OFICIALÍA DE PARTES

Av. Vallarta 1252
Col. Americana, C.P. 44160
Guadalajara, Jalisco, México
Tels. 01 (33) 3668 1633
01 (33) 4739 0104



Contraloría del Estado

DGP/4008/2015

Guadalajara, Jal. 30 de julio de 2015

INFORME DE RESULTADOS DE AUDITORÍA

INSTITUTO JALISCIENSE DEL ADULTO MAYOR (IJAM)

Rubros Auditados: Normatividad, Activos Fijos, Egresos.

Período Revisado: a los ejercicios 2014, por los periodos comprendidos **Del 01 de Enero al 31 de Marzo de 2014 y eventos posteriores**

I.- ANTECEDENTES

Fundamentos legales: Artículos 38 Fracciones I,II, IV, XII y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1°, 2° Fracción IV, 4°, 6° Fracciones XIV, XXI y XXII; 23 Fracciones I y II, IX y XVIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Estado.

II.1 PERÍODO

La revisión se efectuó a las áreas Administrativas y Operacionales del organismo, mediante pruebas selectivas, por el período comprendido a los ejercicios 2014: **del 01 de Enero al 31 de Marzo de 2014 y eventos posteriores.**

II.2 OBJETIVO

Verificar y comprobar la operación, funcionamiento, control interno y cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables vigentes, así como los recursos autorizados para 2014.

II.3 ALCANCE APLICADO A LA REVISION

Se verificó selectivamente la aplicación normativa, documentación y registro de operaciones, sobre la base de pruebas selectivas y se sujeto a los siguientes puntos:

Rubros Auditados, Normatividad, Activos Fijos, Egresos.

II.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA

El Trabajo se desarrolló de conformidad con las Normas Generales de Auditoría Pública, aplicando los procedimientos y técnicas que a continuación se describen, mismos que se consideraron necesarios de acuerdo a las circunstancias del entorno.

Dentro del conjunto de técnicas aplicables a una partida o a un grupo de hechos o circunstancias relativas a ciertos rubros o acontecimientos de la información financiera y en su operación, se aplicaron además de otros procedimientos, las principales Técnicas de Auditoría: Técnica de Estudio General, Análisis, Observación, Inspección, Cálculo aritmético, confirmación y demás aplicables.

A efecto de comprobar la razonabilidad y sustento en la operación así como el funcionamiento del ente público auditado.

III.- RESULTADO DEL TRABAJO DESARROLLADO

Determinándose 08 observaciones de las cuales se da cita a algunas de ellas, sin descartar que todas sean relevantes, atendiendo al área donde se observa la deficiencia manifestada, o aplicación del recurso observado, de lo cual citamos solo algunas de ellas, en este documento como se menciona:



Contraloría del Estado

I.- NORMATIVIDAD.
Falta de Manuales y Reglamento

1.1.- No se observa en el organismo la presencia de normatividad interna para su funcionamiento ya que no se mostro evidencia de:

- *.- Manual de Contabilidad Gubernamental
- *.- Manual de Organización
- *.- Reglamentos Interno
- *.- Manual de Funciones y Puestos del Personal
- *.- Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo
- *.- Manual para el Manejo del Fondo Fijo

- *.- Bitácora de Mantenimiento de Vehículos
- *.- Bitácora para el Consumo de Combustibles
- *.- Normas y Procedimientos para la Atención del Adulto Mayor
- *.- Procedimiento para Adjudicación de la Pensión Económica Mensual del Adulto Mayor

Incumpliendo con el artículo 41 fracción IV de la Ley para el Desarrollo del Adulto Mayor que señala: **Aprobar el reglamento interior del Instituto y los manuales de organización general que correspondan**; Incumplimiento al artículo 48 fracción V: el cual establece **“Presentar a consideración y, en su caso, aprobación de la Junta la organización general del instituto”**. Así como incumplimiento a la recomendación hecha por la Dirección General de Innovación y Mejora Gubernamental en el Dictamen Técnico de Estructuras y Plantilla 2013 de fecha 28 de Mayo del 2013 en el cual se establece en Párrafo Tercero pagina 5: **“Derivado de dichos cambios estructurales del Organismo Publico Descentralizado denominado Instituto Jalisciense del Adulto Mayor se recomienda realicen los Manuales Administrativos que dan sustento a sus atribuciones”**, Inobservancia al artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que establece: **“Los entes públicos deberán contar con manuales de contabilidad, así como con otros instrumentos contables que defina el consejo”** e incumplimiento artículo 61 fracciones I y XVIII de la Ley de Responsabilidades para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

Efecto: 1.1.- Negligencia Administrativa, Incumplimiento Normativo y falta de control interno.

I.- NORMATIVIDAD
Programa Anual de Adquisiciones

1.2.- No se tiene evidencia de que el Organismo haya formulado y presentado a su aprobación a la Junta de Gobierno el Anteproyecto de Presupuesto y el Programa Anual de Adquisiciones 2014, obligación implícita a la Dirección General de conformidad al artículo 48 fracción VI de su Decreto de creación que a la letra dice: **“Formular los programas institucionales de corto, mediano y largo plazos”** y la fracción VII de dicho Decreto que establece: **“Formular anualmente el anteproyecto de presupuesto del Instituto, para someterlo a la aprobación de la Junta”**, igualmente se incumplió con las Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Jalisciense del Adulto Mayor en el artículo 42 que manifiesta: **“En la primera sesión Así mismo deberá entregar en dicha sesión el Programa Anual de Adquisiciones a los miembros de la Comisión”** y con en el artículo 51 de dichas Políticas que expresa: **“El organismo deberá administrar su programa de adquisiciones con base en las partidas autorizadas en su Presupuesto de Egresos, procurando que el gasto se realice conforme a la programación y presupuestación de su programa institucional”**. Es necesario mencionar que se incumplió con la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco en su artículo 7 fracción I el cual expresa: **“Programar sus adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios en razón de sus necesidades reales, en forma anual y con sujeción al presupuesto de egresos vigente en cada ejercicio fiscal”** y el artículo 8 del Reglamento de la misma Ley que menciona: **“Las Secretarías, Dependencias y Organismos, deberán formular sus programas anuales de**

Handwritten notes and signatures on the left margin:

- Vertical text: *25/12/13*
- Vertical text: *Arce*
- Vertical text: *Arce*
- Handwritten signature: *[Signature]*
- Handwritten signature: *[Signature]*
- Handwritten signature: *[Signature]*



Contraloría del Estado

adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, con base en sus necesidades reales y con sujeción al presupuesto de egresos vigente en cada ejercicio fiscal, y presentarlos a la Secretaría a más tardar en la primera quincena del mes de septiembre del año anterior del ejercicio para el que se programe...”, e incumplimiento al artículo 61 fracción I y XVIII de la Ley de Responsabilidades para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

Falta de Aprobación de Montos de Adquisiciones Primera Sesión Anual del Comité

1.3.- No se tiene constancia de que en la primera sesión anual del Comité de Adquisiciones se haya dado a conocer los montos de las adquisiciones, o en su caso ratificar los ya existentes, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 42 de las Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones del Organismo que menciona: **En la Primera sesión del año el organismo deberá dar a conocer a los miembros de la Comisión los importes de los montos para llevar a cabo los procedimientos de las adquisiciones, o en su caso ratificar los ya existentes.....”**, por otra parte al no realizar los trabajos previo a las adquisiciones incumplió con el artículo 8 fracción III de la Reglamenteo de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco que señala que debe efectuar **“Las acciones previas, durante y posteriores a la realización de las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios”** e incumplimiento al artículo 61 fracciones I y XVIII de la Ley de Responsabilidades para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

Efecto.- 1.2 al 1.3.- Riesgo de ejercicio discrecional de los recursos con que cuenta el organismo y falta de la debida estructura para su operación y cumplimiento normativo,

III. Activos Fijos

3.2.- **Transparencia:** No se tiene evidencia de publicación del inventario de los bienes del organismo a través de internet, el cual deberán actualizar, por lo menos, cada seis meses, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que menciona **“Los entes públicos contarán con un plazo de 30 días hábiles para incluir en el inventario físico los bienes que adquieran. Los entes públicos publicarán el inventario de sus bienes a través de internet, el cual deberán actualizar, por lo menos, cada seis meses.....”**. e incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 fracciones I y XVIII de la Ley de Responsabilidades para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco

Efecto 3.1 al 3.2.- Riesgo de Daño Patrimonial, falta de revelación suficiente, Información no confiable.

IV. Gastos

Servicio Contratado de Out Sourcing

4.1.- Fue solicitado al Contralor Interno del Organismo Fausto Velasco Vázquez, evidencia del servicio contratado de out sourcing según la **Licitación Pública LPL-IJAM 001/2014 PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE OUT SOURCING DE ADMINISTRACION DE PERSONAL** de fecha 17 de Enero de 2014 y el resultado del Dictamen Técnico de fecha 12 de Febrero de 2014 se adjudica a la empresa **HUMAN SERVICES & LOGISTICCS SOLUTIONS S.A. DE C.V.** la contratación de este servicio sin embargo no se presento evidencia documental a efecto de corroborar su manejo y sustento careciendo de:

- ✓ Evidencia del Programa Anual de Adquisiciones y calendarización, en el que se haya previsto la inclusión de este tipo de gastos.
- ✓ Contrato celebrado entre el Proveedor y el Organismo, donde se defina el objeto de dicho servicio.
- ✓ Relación de Personal Contratado que laboro bajo esta figura dentro del organismo,

Handwritten notes and signatures on the left margin, including a date '12:52' and various scribbles.



Contraloría del Estado

DGP/4008/2015

- ✓ Hojas de Registros de Asistencia del Personal Contratado
- ✓ Evidencia de las Pólizas de los Pagos a dicha empresa y evidencias de las obligaciones pactadas.
- ✓ Evidencia de las facturas correspondientes.
- ✓ Falta de aprobación de la Junta de Gobierno del Contrato respectivo.

Lo anterior manifiesta el incumplimiento con el artículo 41 fracción VI de su Decreto de creación que establece "**Aprobar los convenios, contratos y acuerdos que hayan de celebrarse con dependencias y entidades públicas y privadas**"; así como con a las Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Jalisciense del Adulto Mayor en artículo 42 que señala: "**En la primera sesión..... Así mismo deberá entregar en dicha sesión el Programa Anual de Adquisiciones a los miembros de la Comisión**" y con en el artículo 51 de dichas Políticas que expresa: "**El organismo deberá administrar su programa de adquisiciones con base en las partidas autorizadas en su Presupuesto de Egresos, procurando que el gasto se realice conforme a la programación y presupuestación de su programa institucional**", incumplimiento al artículo 86 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco menciona "**La contabilización de las operaciones financieras y presupuestales deberá estar respaldada por los documentos comprobatorios en original y por medios magnéticos de digitalización**" e incumplimiento al artículo 61 fracciones I y XVIII de la Ley de Responsabilidades para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco

Efecto: 4.1.- Riesgo de Daño patrimonial, posible ejercicio discrecional de recursos, contingencia laboral, y posible estado de indefensión en caso de controversia con la contraparte.

IV. Gastos Convocatoria

4.2.- Sin evidencia de aprobación de la Junta de Gobierno del Organismo ni de constancia documental y contable de los beneficiarios, se identificó una Convocatoria sin número y de fecha 19 de noviembre de 2014 dirigido a las organizaciones civiles sin fines de lucro con la finalidad aplicar a un Proyecto de Inversión Social para mejoras en infraestructura y/o equipamiento que en el punto 3 de dicha Convocatoria, establece: "**El Instituto Jalisciense del Adulto Mayor destinará hasta \$652,000.00 (seiscientos cincuenta y dos mil pesos, MN) correspondientes a la partida "Ayuda sociales e Instituciones sin fines de lucro", para el apoyo de tantos proyectos como sean posibles de acuerdo con los criterios que señale la comisión dictaminadora, y su erogación estará sujeta a la firma de la documentación legal necesaria para asegurar el cumplimiento del proyecto y la correcta aplicación de los recursos por parte de las organizaciones que resulten beneficiadas**". Según información proporcionada por el Organismo se beneficiaron las siguientes Instituciones:

- Hogares Fraternal del Salto A.C. por la cantidad de \$ 80,000.00
- Hogares de Ancianos A.C. por la cantidad de \$ 74,933.10
- Pro Dignidad A.C. por la cantidad de \$ 98,000.00
- Hogares Trinitarios A.C. por la cantidad de \$ 99,833.97

Incumplimiento a la Ley para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor del Estado de Jalisco que en su artículo 41 fracción I establece: "Diseñar y evaluar anualmente los programas, planes, políticas generales y prioridades a las que deberá sujetarse el Instituto, relativos a la productividad, servicios, investigación y



Contraloría del Estado

administración en general, sometiéndolos a consideración de la Junta"; así como con la fracción VI que expresa: **Aprobar los convenios, contratos y acuerdos que hayan de celebrarse con dependencias y entidades públicas y privadas**"; y el artículo 52 del mismo Decreto que a la letra dice: **El funcionario encargado de las finanzas del Instituto es responsable ante la Junta de Gobierno y el Director del manejo de todos los valores a su cuidado.**

Las cuentas bancarias del Instituto serán mancomunadas, debiendo firmar colegiadamente el Director junto con el Tesorero toda transacción que implique egreso", e incumplimiento al artículo 61fracciones I y XVIII de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

Efecto: 4.2.- Riesgo de manejo discrecional en la asignación y manejo de dichos recursos.

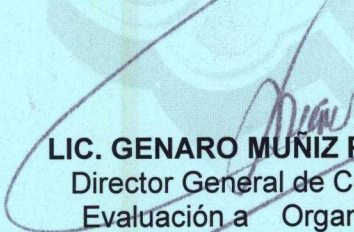
IV.- CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN GENERAL

El desapego de la normatividad gubernamental, y deficiencias de Control Interno originó que se presentaran fallas en el desarrollo de la actividad del Organismo.

Por lo anterior, esta Contraloría considera necesario que se implementen las acciones tendientes a solventar observaciones y adoptar las recomendaciones acordadas con el fin de establecer y/o modificar controles necesarios.

Por último, deberán atender las recomendaciones hechas en el informe de observaciones y aunado a ello emprender las acciones legales que correspondan en contra de los servidores públicos responsables, una vez analizado el informe de observaciones y las personas responsables en cada uno de los casos, por lo que derivado de ello, deberá emitirse respuesta por parte del titular del organismo, sobre las acciones encaminadas, para la solventación de las presentes observaciones, como resultado de las acciones efectuadas por usted y el personal a su cargo, y dar a conocer a este órgano de control, el manejo, soporte y conclusión a la que llegaron, después de haber llevado a cabo los procesos correspondientes y analizar cada una de las observaciones y recomendaciones presentadas, dejando constancia en la respuesta que emita, de sus conclusiones, derivado de los procesos llevados a cabo, constancias de de recuperación, mejora, sanciones, procedimientos, denuncias y lo que corresponda, manifestando con ello el interés que se tiene de su parte, en la mejora del ente público a su digno cargo.

Atentamente,
"Sufragio Efectivo. No Reelección"


LIC. GENARO MUNÍZ PADILLA
Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales


LIC. JULIO CESAR AGUILAR LOZA
Director de Área de Auditoría


LIC. RICARDO BENJAMÍN DE AQUINO MEDINA
Supervisor de Auditores "Soporte Jurídico"


L.C.P. EDGAR E MACÍAS SALAS
Supervisor de Auditores



[Signature]
C.P.A RAUL ESCAMILLA VELASCO
Auditor

[Signature]
L.C.P. PABLO EFRAIN ZAMORA ESPINOZA
Auditor

Contraloría del Estado

[Signature]
L.C.P. EMMANUEL RUVALCABA VIRAMONTES
Auditor

[Signature]
L.C.P. JOEL LOPEZ GARCIA
Auditor

[Signature]
ING. CARLOS IGNACIO LOPEZ HURTADO
Jefe de Soporte Técnico

[Signature]
L.C.P. JEPSE A. RUBIO MENDIETA
Auditor

GMP/JCAL/RBDM/amb*

"2015, año del Desarrollo Social y los Derechos Humanos en Jalisco"

[Signature]